

año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1623, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor y la Iglesia Católica Dominicana.— G. O. Nº 6738, del 21 Enero de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1623.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 19 de noviembre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR

CONSIDERANDO: que el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor ha encontrado como lugar mas apropiado para la construcción de un nuevo estadio para lidias de gallos el comprendido en la manzana limitada al Norte por la calle San Antonio, al Sur calle Santo Domingo y al Este y al Oeste calles sin nombre;

CONSIDERANDO: que de los terrenos comprendidos en la manzana antes indicada hay una porción de 1,309,50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana, conforme el acto de donación de los terrenos del Egido de la Común de Hato Mayor;

CONSIDERANDO: que la Superior Curia Eclesiástica y el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor han

llegado a un acuerdo para la realización de la permuta de los referidos 1,309.50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana por otra cantidad igual de la pertenencia de la común de Hato Mayor que serán cedidos en la esquina noreste de la manzana contigua al Este de la ya referida;

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
LEY DE ORGANIZACION COMUNAL;**

R E S U E L V E :

Art. 1.— Realizar con la Iglesia Católica Dominicana el siguiente contrato de permuta en el cual la Iglesia cede a la Común de Hato Mayor la cantidad de 1,309.50 m.c. de su propiedad que es el área arrojada por una faja de terreno de 1 m. de fondo y que representa toda la extensión Sur de la Manzana que colinda al Norte con la calle San Antonio, al Sur con la calle Santo Domingo y al Este y Oeste calles sin nombres, tal como se encuentra descrita dicha manzana en el plano de urbanización de ese sector de la población, y el Ayuntamiento le transfiere, en cambio, la misma cantidad de 1,309.50 m.c. que se tomarán en la esquina Noreste de la manzana contigua al Este de la antes referida, cuya parte cedida colinda al Norte: calle San Antonio; Sur: Iglesia Dominicana; Este: calle sin nombre y al Oeste: Común de Hato Mayor y cuyas porciones de terreno se hallan catalogadas en Tercera Categoría y, de acuerdo con la tarifa municipal vigente, a razón de RD\$0.15 el metro cuadrado, tienen un valor total de RD\$196.42½ cada una.

Art. 2.— Comisionar al Síndico de la Común para que una vez aprobada la presente Resolución por el organismo correspondiente, comparezca conjuntamente con el representante de la Superior Curia, en Ciudad Trujillo, para que ante el notario de dicha institución suscriba el acto que contenga el contrato de permuta a que la presente se refiere.

Art. 3.— Se procederá enseguida al saneamiento de ambas parcelas, a expensas del Honorable Ayuntamiento de Hato Mayor, con el objeto de asegurar a las partes contratantes, sus respectivos derechos.

Art. 4.— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados de acuerdo con las disposiciones legales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR,** a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Ing. Carlos A. Reyes Hernández, Presidente del Ayuntamiento.— Mel-

chor Contín Alfau, Síndico Municipal.— Heriberto Puello Acosta, Secretario del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor a permutar de acuerdo con Resolución Nº 240 dictada en fecha 19 de noviembre de 1947, una porción de terreno propiedad de la común por otra de igual área, de la Iglesia Católica Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1624, que modifica nuevamente los artículos 43 y 51 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6735, del 17 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1624.

Art. 1.— El Artículo 43 de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, del 21 de Noviembre de 1927, tal como fué reformado por la Ley Nº 1312 promulgada el 23 de Diciembre de 1946 y por la Ley Nº 1454, del 21 de Junio de 1947, queda nue-

llegado a un acuerdo para la realización de la permuta de los referidos 1,309.50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana por otra cantidad igual de la pertenencia de la común de Hato Mayor que serán cedidos en la esquina noreste de la manzana contigua al Este de la ya referida;

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
LEY DE ORGANIZACION COMUNAL;**

R E S U E L V E :

Art. 1.— Realizar con la Iglesia Católica Dominicana el siguiente contrato de permuta en el cual la Iglesia cede a la Común de Hato Mayor la cantidad de 1,309.50 m.c. de su propiedad que es el área arrojada por una faja de terreno de 1 m. de fondo y que representa toda la extensión Sur de la Manzana que colinda al Norte con la calle San Antonio, al Sur con la calle Santo Domingo y al Este y Oeste calles sin nombres, tal como se encuentra descrita dicha manzana en el plano de urbanización de ese sector de la población, y el Ayuntamiento le transfiere, en cambio, la misma cantidad de 1,309.50 m.c. que se tomarán en la esquina Noreste de la manzana contigua al Este de la antes referida, cuya parte cedida colinda al Norte: calle San Antonio; Sur: Iglesia Dominicana; Este: calle sin nombre y al Oeste: Común de Hato Mayor y cuyas porciones de terreno se hallan catalogadas en Tercera Categoría y, de acuerdo con la tarifa municipal vigente, a razón de RD\$0.15 el metro cuadrado, tienen un valor total de RD\$196.42½ cada una.

Art. 2.— Comisionar al Síndico de la Común para que una vez aprobada la presente Resolución por el organismo correspondiente, comparezca conjuntamente con el representante de la Superior Curia, en Ciudad Trujillo, para que ante el notario de dicha institución suscriba el acto que contenga el contrato de permuta a que la presente se refiere.

Art. 3.— Se procederá enseguida al saneamiento de ambas parcelas, a expensas del Honorable Ayuntamiento de Hato Mayor, con el objeto de asegurar a las partes contratantes, sus respectivos derechos.

Art. 4.— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados de acuerdo con las disposiciones legales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Ing. Carlos A. Reyes Hernández, Presidente del Ayuntamiento.— Mel-

chor Contín Alfau, Síndico Municipal.— Heriberto Puello Acosta, Secretario del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor a permutar de acuerdo con Resolución Nº 240 dictada en fecha 19 de noviembre de 1947, una porción de terreno propiedad de la común por otra de igual área, de la Iglesia Católica Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1624, que modifica nuevamente los artículos 43 y 51 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6735, del 17 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1624.

Art. 1.— El Artículo 43 de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, del 21 de Noviembre de 1927, tal como fué reformado por la Ley Nº 1312 promulgada el 23 de Diciembre de 1946 y por la Ley Nº 1454, del 21 de Junio de 1947, queda nue-

llegado a un acuerdo para la realización de la permuta de los referidos 1,309.50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana por otra cantidad igual de la pertenencia de la común de Hato Mayor que serán cedidos en la esquina noreste de la manzana contigua al Este de la ya referida;

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
LEY DE ORGANIZACION COMUNAL;**

R E S U E L V E :

Art. 1.— Realizar con la Iglesia Católica Dominicana el siguiente contrato de permuta en el cual la Iglesia cede a la Común de Hato Mayor la cantidad de 1,309.50 m.c. de su propiedad que es el área arrojada por una faja de terreno de 1 m. de fondo y que representa toda la extensión Sur de la Manzana que colinda al Norte con la calle San Antonio, al Sur con la calle Santo Domingo y al Este y Oeste calles sin nombres, tal como se encuentra descrita dicha manzana en el plano de urbanización de ese sector de la población, y el Ayuntamiento le transfiere, en cambio, la misma cantidad de 1,309.50 m.c. que se tomarán en la esquina Noreste de la manzana contigua al Este de la antes referida, cuya parte cedida colinda al Norte: calle San Antonio; Sur: Iglesia Dominicana; Este: calle sin nombre y al Oeste: Común de Hato Mayor y cuyas porciones de terreno se hallan catalogadas en Tercera Categoría y, de acuerdo con la tarifa municipal vigente, a razón de RD\$0.15 el metro cuadrado, tienen un valor total de RD\$196.42½ cada una.

Art. 2.— Comisionar al Síndico de la Común para que una vez aprobada la presente Resolución por el organismo correspondiente, comparezca conjuntamente con el representante de la Superior Curia, en Ciudad Trujillo, para que ante el notario de dicha institución suscriba el acto que contenga el contrato de permuta a que la presente se refiere.

Art. 3.— Se procederá enseguida al saneamiento de ambas parcelas, a expensas del Honorable Ayuntamiento de Hato Mayor, con el objeto de asegurar a las partes contratantes, sus respectivos derechos.

Art. 4.— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados de acuerdo con las disposiciones legales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Ing. Carlos A. Reyes Hernández, Presidente del Ayuntamiento.— Mei-

chor Contín Alfau, Síndico Municipal.— Heriberto Puello Acosta, Secretario del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor a permutar de acuerdo con Resolución Nº 240 dictada en fecha 19 de noviembre de 1947, una porción de terreno propiedad de la común por otra de igual área, de la Iglesia Católica Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1624, que modifica nuevamente los artículos 43 y 51 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6735, del 17 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1624.

Art. 1.— El Artículo 43 de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, del 21 de Noviembre de 1927, tal como fué reformado por la Ley Nº 1312 promulgada el 23 de Diciembre de 1946 y por la Ley Nº 1454, del 21 de Junio de 1947, queda nue-

llegado a un acuerdo para la realización de la permuta de los referidos 1,309.50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana por otra cantidad igual de la pertenencia de la común de Hato Mayor que serán cedidos en la esquina noreste de la manzana contigua al Este de la ya referida;

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
LEY DE ORGANIZACION COMUNAL;**

R E S U E L V E :

Art. 1.— Realizar con la Iglesia Católica Dominicana el siguiente contrato de permuta en el cual la Iglesia cede a la Común de Hato Mayor la cantidad de 1,309.50 m.c. de su propiedad que es el área arrojada por una faja de terreno de 1 m. de fondo y que representa toda la extensión Sur de la Manzana que colinda al Norte con la calle San Antonio, al Sur con la calle Santo Domingo y al Este y Oeste calles sin nombres, tal como se encuentra descrita dicha manzana en el plano de urbanización de ese sector de la población, y el Ayuntamiento le transfiere, en cambio, la misma cantidad de 1,309.50 m.c. que se tomarán en la esquina Noreste de la manzana contigua al Este de la antes referida, cuya parte cedida colinda al Norte: calle San Antonio; Sur: Iglesia Dominicana; Este: calle sin nombre y al Oeste: Común de Hato Mayor y cuyas porciones de terreno se hallan catalogadas en Tercera Categoría y, de acuerdo con la tarifa municipal vigente, a razón de RD\$0.15 el metro cuadrado, tienen un valor total de RD\$196.42½ cada una.

Art. 2.— Comisionar al Síndico de la Común para que una vez aprobada la presente Resolución por el organismo correspondiente, comparezca conjuntamente con el representante de la Superior Curia, en Ciudad Trujillo, para que ante el notario de dicha institución suscriba el acto que contenga el contrato de permuta a que la presente se refiere.

Art. 3.— Se procederá enseguida al saneamiento de ambas parcelas, a expensas del Honorable Ayuntamiento de Hato Mayor, con el objeto de asegurar a las partes contratantes, sus respectivos derechos.

Art. 4.— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados de acuerdo con las disposiciones legales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Ing. Carlos A. Reyes Hernández, Presidente del Ayuntamiento.— Mel-

chor Contín Alfau, Síndico Municipal.— Heriberto Puello Acosta, Secretario del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor a permutar de acuerdo con Resolución Nº 240 dictada en fecha 19 de noviembre de 1947, una porción de terreno propiedad de la común por otra de igual área, de la Iglesia Católica Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1624, que modifica nuevamente los artículos 43 y 51 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6735, del 17 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1624.

Art. 1.— El Artículo 43 de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, del 21 de Noviembre de 1927, tal como fué reformado por la Ley Nº 1312 promulgada el 23 de Diciembre de 1946 y por la Ley Nº 1454, del 21 de Junio de 1947, queda nue-